



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 102 -2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE**

Lima, **5 de mayo de 2025**

VISTOS:

El Informe N° 105-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA de la Unidad de Administración, y el Informe Legal N° 145-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, se formaliza la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dependiente del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de inversiones en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, en adelante MOP, modificado por Resoluciones Ministeriales N° 499-2022-MIDAGRI, N° 0080-2025-MIDAGRI y N° 0089-2025-MIDAGRI, el cual establece entre otros, su estructura funcional, y las funciones de cada una de las unidades que la conforman;

Que, el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, estipula el derecho fundamental de acceso a la información: “toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal y con el costo que irroque este pedido”;

Que, el numeral 1 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación asegurando que su actividad se realice con arreglo a criterios de eficiencia, que procuren una gestión que optimice los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento continuo;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su modificatorias, el Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública, y que el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el artículo 1 y el numeral 8.2 del artículo 8 del Reglamento de la citada Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS señala, que las máximas autoridades de las entidades designarán a los funcionarios responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en un “lugar visible de su Sede Central y en cada uno de sus Órganos Desconcentrados y/u Oficinas Desconcentradas. Opcionalmente, puede publicar la Resolución en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, en mérito a dicha normativa, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 087-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 28 de marzo de 2022, se designó a la señora Laura Angelica Chacaltana Carlos como Responsable Alterna de brindar la Información de Acceso Público del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, posteriormente, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 027-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 11 de febrero de 2025, se designó a la señora María Francisca Flores Ramos como Responsable Titular de Brindar la Información de Acceso Público en la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL en adición a sus funciones;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 26 y los literales g) e i) del artículo 27 del MOP, la Unidad de Administración, tiene como una de sus funciones, atender las solicitudes de Acceso a Información Pública presentadas ante el Programa, en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus normas complementarias;

Que, mediante Carta N° 001-2025-MFFR la señora María Francisca Flores Ramos presenta renuncia a la designación como Responsable Titular de Brindar la Información de Acceso Público en la Sede Central;

Que, mediante Informe N° 105-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UA la Unidad de Administración solicita dar por concluida dicha designación y solicita la designación del señor Andersson Rivelino Marcelo Pomiano como Responsable Titular de Brindar la Información de Acceso Público en la Sede Central de AGRO RURAL, en adición a sus funciones;

Que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que el servidor propuesto viene ejerciendo funciones de Técnico Administrativo III en la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, mediante el Informe Legal N° 145-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable designar al señor Andersson Rivelino Marcelo Pomiano como Responsable Titular de Brindar la Información de Acceso Público en la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en adición a las funciones que viene desempeñando;

Que, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa Programa; ejerce la representación legal y la titularidad de la Entidad, y tiene como una de sus funciones la de aprobar, modificar y dejar sin efecto normas técnico-operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 012-2020-MIDAGRI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, y su Reglamento aprobado por Decreto

Supremo N° 007-2024-JUS; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI, y sus modificatorias;

Contando con el visto del Jefe de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de la señora María Francisca Flores Ramos como Responsable Titular de Brindar la Información de Acceso Público en la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Artículo 2.- Designar al señor Andersson Rivelino Marcelo Pomiano como Responsable Titular de Brindar la Información de Acceso Público en la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en adición a las funciones que viene desempeñando como Técnico Administrativo III en la Sub Unidad de Abastecimiento de la Unidad de Administración.

Artículo 3.- Ratificar a la señora Laura Angelica Chacaltana Carlos como Responsable Alternativa de Brindar la Información de Acceso Público en la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL en adición a las funciones que viene desempeñando en la Unidad de Administración de la Entidad, de conformidad con la Resolución Directoral N° 087-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE de fecha 28 de marzo de 2022.

Artículo 4.- Disponer que los Responsables designados en los artículos precedentes, cumplan las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobada por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, y demás normas de la materia.

Artículo 5.- Disponer que los servidores de todas las Unidades Funcionales de la Entidad, proporcionen la información y documentación que soliciten los Responsables de Brindar la Información de Acceso Público en la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución, a los servidores designados como Responsables de Brindar la Información de Acceso Público en la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; así como, a la Unidad de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ing. Gudberto Carrera Padilla
Director Ejecutivo